



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Germán Carlos GARAVANO y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CORTE", con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48, primer piso, ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por su Presidente doctor Luís Esteban GENOUD, en forma conjunta denominadas las "PARTES" consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 para la implementación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, celebrado con fecha 6 de julio de 2016, teniendo en cuenta:

Que las "PARTES" reconocen que es fundamental reducir los plazos totales del proceso de conocimiento, a través del control efectivo de la duración del período de prueba y aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, a través de la inmediación del juez y concentración de la prueba en audiencias orales.

Que en este sentido, las "PARTES" coinciden que las posibilidades conciliatorias que la oralidad ofrece no encuentran suficiente aprovechamiento sin la conducción por parte del juez o de un funcionario debidamente capacitado en técnicas de mediación y conciliación.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que el "MINISTERIO" promueve programas sobre la prevención y resolución de conflictos, ejecutando diversas acciones en todo el país tendientes a la formación y capacitación en métodos participativos y de gestión de conflictos, y al desarrollo de la mediación como una instancia eficaz para la solución de controversias.

Que el "MINISTERIO" ve con agrado brindar apoyo a la "CORTE" en experiencias de modernización del sistema de justicia.

Que la "CORTE", a partir del dictado de la Resolución N° 1904/12 inició un proceso de videograbación de audiencias en el fuero civil y comercial, luego extendido a otros fueros.

Que es intención de la "CORTE" impulsar un proyecto de oralidad en los procesos de conocimiento en el fuero citado en el párrafo anterior, con el objetivo de reducir los plazos totales de dichos procesos.

Que el "MINISTERIO" ha puesto en marcha el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", mediante la Resolución M.J.yD.H. 151 del 30 de marzo de 2016, promoviendo una justicia cercana a la comunidad, moderna, transparente e independiente, y el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016.

Que las "PARTES" comparten la necesidad de reducir los plazos de los procesos de conocimientos civiles y comerciales, a la vez de aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales mediante la utilización efectiva de audiencias orales.

Que por lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N°1 sujeta a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan en llevar adelante un proyecto de Implementación de la Oralidad en Procesos de Conocimiento del Fuero Civil y



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Comercial de la Provincia de BUENOS AIRES, cuyos objetivos son reducir los plazos totales del proceso de conocimiento, a través del control efectivo de la duración del período de prueba; y aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales a través de la inmediatez del juez y concentración de la prueba en audiencias orales.

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete a dar apoyo para la capacitación de jueces y secretarios participantes en el proyecto y dar seguimiento a la experiencia a través de la medición de indicadores hasta el 30 de agosto de 2017.

TERCERA: Las "PARTES" se comprometen a desarrollar conjuntamente las actividades de capacitación, seguimiento, medición y difusión establecidas en la nota de fecha 6 de octubre de 2016 dirigida al señor Presidente de la "CORTE" por el señor Secretario de Planificación licenciado Néstor TRABUCCO, que como ANEXO I se incorpora a la presente Acta Complementaria N°1.

CUARTA: Las "PARTES" afrontarán con su propio personal las actividades docentes, las de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la experiencia, la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores. Se deja expresamente establecido que el "MINISTERIO" realizará las contrataciones de los servicios necesarios para la realización de las actividades descriptas en la nota de fecha 6 de octubre de 2016 citada en la Cláusula Tercera de la presente.

QUINTA: El "MINISTERIO" brindará la ayuda financiera con los fondos del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera conforme las previsiones de la Ley N° 23.283 ampliada por la Ley N° 23.412 y sus normas complementarias, por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 408.125), de acuerdo al detalle establecido en el ANEXO I de esta Acta Complementaria N°1. En el caso de los gastos a incurrirse en 2017, sujetos a la disponibilidad presupuestaria.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SEXTA: Conforme el procedimiento descripto en la Resolución M.J.yD.H. 1479 del 27 de noviembre de 2006, el "MINISTERIO" impartirá los requerimientos del caso al Ente Cooperador actuante para las contrataciones respectivas incluidas en el ANEXO I de la presente.

SÉPTIMA: La presente no implica erogación adicional alguna para la "CORTE" ya que las tareas comprometidas serán realizadas con personal propio.

OCTAVA: La "CORTE" se compromete a dictar las normativas internas necesarias para el desarrollo de la experiencia.

NOVENA: La presente Acta Complementaria N°1 no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la CIUDAD DE LA PLATA a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2016

CONVENIO N°	412
T°	IX
F°	68/71
FECHA:	28/10/2016